

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 pº de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4681

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Núm. 113

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tooño.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'20	1'15	1'37	2'00	1'25	0'08	0'08
Inca.	32	24'50	»	22'00	0'50	0'50	1'25	0'20	0'50	1'25	»	1'25	0'03	0'02
Mahón.	33	20'60	»	23'00	0'45	0'50	1'30	0'50	0'85	1'50	1'50	1'50	0'08	0'09
Manacor.	26'30	14'40	»	»	0'55	0'50	1'30	0'10	0'60	1'30	»	»	0'06	0'06
Palma.	30'50	24'40	»	22'50	0'48	0'22	1'30	0'41	1'13	1'57	1'52	1'45	0'06	0'05
TOTALES.	148'80	101'90	»	67'50	1'98	2'22	6'40	1'41	4'23	6'99	5'02	5'45	0'31	0'30
Precio-medio general en la provincia.	29'65	19'45	»	22'50	0'50	0'36	1'27	0'30	0'82	1'41	1'75	1'37	0'06	0'06

		HECTÓLITROS	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	33'00	Mahón
	Idem mínimo.	26'30	Manacor
CEBADA.	Idem máximo.	24'50	Inca
	Idem mínimo.	14'40	Manacor

Palma 21 de Enero de 1897.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Baron Alcahalí.

Núm. 114

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida, de acuerdo con el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ha resuelto enagenar en pública subasta una casa situada en la calle de la Portella de esta Ciudad señalada con los números 14 al 22 inclusive, que consta de piso bajo, entresuelo, principal y desvan, con zaguán, algunos patios y jardín, que ocupa aproximadamente un area de 651 metros cuadrados.

Dicha finca procede de la herencia de D. Joaquín Fiol y Estade, y la venta se verifica en cumplimiento del auto de adjudicación de la misma por indiviso al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en representación de las Iglesias de Palma, y á esta Diputación provincial como representante legítimo de la Casa de Misericordia para aplicar el precio que se obtenga á los fines dispuestos por el testador.—La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Corporación con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la misma,

empezando á las doce en punto del día 15 de Febrero próximo.

Palma 15 Enero de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P. —Silvano Font, Srío.

Núm. 115

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión del 1.º Julio de 1896.—Leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de los remates de las subastas de los arbitrios municipales aprobados para el corriente ejercicio económico, y se acordó declararlas definitivas. Se presentaron ante esta Corporación los consortes Miguel Gelabert y Pons y Bárbara Más y Font, y ésta previa la venia marital, obliga todos sus bienes presentes y futuros como fiadora, de las mil doscientas once pesetas precio por el cual se remató á favor de su esposo el arbitrio Plaza de abastos y el Ayuntamiento acordó admitir dicha fianza. Se acordó la aprobación del reparto de consumos y la distribución de fondos para este mes.

Ordinaria del 8 de id.—Leída y aproba-

da la anterior, se acordó conceder licencia al Alcalde para ausentarse de este pueblo del día doce de este mes al seis del siguiente, encargándose de esta Alcaldía durante su ausencia el Teniente 1.º D. Rafael Riutort. Se acordó celebrar las fiestas cívico religiosas de Santo Domingo en Llorito y de la Asunción de Nuestra Señora en ésta, como los años anteriores, y se nombraron los Concejales encargados para su dirección. A instancia de Pedro Perelló y Morro vecino de Selva, se acordó declararle vecino de esta villa. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 22 de id.—Se acordó dividir este término en cuatro secciones para la formación de la Junta municipal y publicar el resultado de las mismas á efectos de reclamación, todo en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley municipal.

Ordinaria del 5 de Agosto.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos para este mes; se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó su cumplimiento.

Extraordinaria del 12 de id.—Dióse cuenta de la circular número 1.659 del BOLETIN OFICIAL número 4.603, y el del plan de aprovechamientos para 1896 á 97, y se acordó que las leñas menudas con-

tinuadas en el plan sirvan para el abasto del horno comun de Llorito; que la piedra, greda y arcilla sea para los vecinos que la necesiten, todo con destino al uso vecinal gratuito, y que el producto de los pastos y caza tenga ingreso en los fondos municipales y que se remita copia de dichos acuerdos y testimonio de esta acta al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Ordinaria del 19 de id.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados para la formación de la Junta municipal y quedó nombrada. Se acordó solicitar á la Excmo. Diputación provincial poder aplicar á la construcción del algibe aquellas trescientas pesetas que concedió á este Ayuntamiento en ocho de Junio último para la reparación de los caminos vecinales; entregar diez pesetas de los fondos de Beneficencia como limosna á Ramon Rotger y Jordá y el cumplimiento de las disposiciones que afectan á este municipio de la correspondencia oficial y BOLETINES.

Ordinaria del 26 de id.—Se acordó el nombramiento de Presidentes de las mesas electorales para la elección de diputados Provinciales que deben tener lugar el día seis del mes próximo, y se hizo la del signación de locales para la instalación de las mesas electorales. Se acordó pagar de capítulo de imprevistos el déficit que er-

sulte de las fiestas civico religiosas de Sineu y Llorito.

Ordinaria del 2 de Septiembre.—Se acordó el nombramiento de comisionado para la entrega de mozos en caja y presencia el sorteo los días doce y siguientes de este mes, y se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mismo.

Extraordinaria del 7 de id.—Se dió cuenta de un expediente instruido á instancia del mozo Antonio Tarongi y Filarí, á quien se declaró pendiente para ante la Comisión Provincial, y se acordó su remisión á la expresada corporación.

Extraordinaria del 14 de id.—Dióse cuenta de otro expediente instruido á instancia del mozo Lucas Fortirrog y Gelabert del noventa y cuatro en justificación de ser hijo único segun ley de viuda pobre y el Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional.

Ordinaria del 23 de id.—Se dió cuenta de haberse formado el padron de prestación personal y examinado se acordó su aprobación y exposición al público por ocho días á efectos de reclamación. También se dió cuenta de una instancia presentada por D. Jorge Mestre y Roig y solicitando su vecindad en esta villa, y como no lleva su residencia efectiva continuada en esta localidad por espacio de seis meses, se acordó no haber lugar hasta se cumpla el plazo de los seis meses prefijados. Se acordó el pago de haberes del primer trimestre á los empleados municipales. Dióse cuenta de los cobros y pagos habidos en la fiesta civico religiosa del 15 y 16 Agosto y resultó un déficit de docientos diez y seis pesetas siete céntimos que se pagará de imprevistos como tambien se pagaran de este capítulo quince pesetas veinte y cinco céntimos al Secretario por dos comisiones á Palma; y veinte y cinco pesetas á D. Juan Siquier por la confección de los apendices al amillaramiento del actual ejercicio.

JUNTA MUNICIPAL

Día 25 Agosto.—Se celebró la sesión inaugural de instalación de la Junta Municipal, que debe ejercer sus funciones durante el actual ejercicio económico, y quedó instalada.

El extracto que antecede fué aprobado por esta Corporación en sesión de catorce del actual.

Sineu 24 Octubre de 1896.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 116

Don Joaquín Moreno y Esparza, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Riera y Antich apodado Tos, hijo de Gabriel y de Angela, natural de Petra y vecino de Palma, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro el expresado plazo á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se le declarará rebelde.

Se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Riera, y caso de ser habido con las seguridades convenientes, sea conducido á las carceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Manacor á trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—P. S. M.—Rafael Ferrer.

Núm. 117

D. Enrique García de Lara Juez de primera instancia del Distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del soldado de Infantería Cazadores número 2 expedicionario José Marí Noguera, natural de San Carlos Ibiza (Is-

las Baleares) soltero, de veinticuatro años de edad, no consta quienes fueron sus padres, el cual falleció á bordo del Vapor nombrado «Isla de Luzon» en viaje para estas Islas el día nueve de Octubre último y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de noventa días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Manilla á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloin.

Núm. 118

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A Carmen Mateu Boxadors, esposa de Antonio Llompart y Llabrés, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber: que el Sr. Juez encargado de este Juzgado, por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia, en los autos ejecutivos sigue D.ª Magdalena Morey Santandreu contra la expresada Carmen Mateu Boxadors, ha mandado por providencia de cuatro del actual se requiera de pago y se cite de remate por medio de la presente á la referida Carmen Mateu Boxadors, por la cantidad de novecientas pesetas intereses de la misma á razon del seis por ciento anual vencidos desde el veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, por haberse practicado el embargo sin previo el indicado requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

En su virtud se expide la presente para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma á la repetida Carmen Mateu Boxadors para que dentro el término de nueve días se persone en los autos mencionados y se oponga á la ejecución si le conviniese, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volverla á citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Inca seis Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 119

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez municipal, letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario, por providencia de este día, recaída en los autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por parte del procurador D. Miguel Rebas, á nombre de D.ª Francisca Palliser y Pujol, sobre pago de trecientas pesetas é intereses á razon del seis por ciento anual devengados por dicha suma desde el veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis hasta el día del pago contra las hermanas D.ª Cristina, D.ª Amalia y doña Francisca Calvó Nomdedeu como herederas de su padre D. Pedro Calvó Campaire, y de ignorado paradero, ha mandado á instancia de la primera, dar traslado con emplazamiento de su demanda, á las demandadas D.ª Cristina, D.ª Amalia y doña Francisca Calvó Nomdedeu en el concepto indicado, para que comparezcan éstas en dicho juicio dentro de nueve días y que se haga á las mismas el indicado emplazamiento por edictos.

Por tanto y previniendo á las repetidas D.ª Cristina, D.ª Amalia y D.ª Francisca Calvó Nomdedeu que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, libro la presente para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca veinte y nueve Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Juan Ribas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE IBIZA

Primer trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		27'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		13848'34
Carga.		13876'02
Data por pagos verificados en igual trimestre.		11689'36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2186'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		2340'06	2340'06
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.		1179'96	1179'96
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		300'00	300'00
8 Ampliación.		2437'36	2437'36
9 Resultas.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		7590'96	7590'96
11 Reintegros.			
Carga.		13848'34	13848'34
PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.		1001'28	1001'28
2 Policía de seguridad.		818'80	818'80
3 Policía urbana y rural.		638'00	638'00
4 Instrucción pública.		1179'96	1179'96
5 Beneficencia.		1201'76	1201'76
6 Obras públicas.		1372'00	1372'00
7 Corrección pública.		1036'38	1036'38
8 Montes.			
9 Cargas.		89'50	89'50
10 Obras de nueva construcción.		2018'17	2018'17
11 Imprevistos.			
12 Ampliación.		1633'42	1633'42
13 Resultas.			
Data.		11689'36	11689'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se durán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 30 de Septiembre de 1896.—El Depositario, Ignacio Llobet y Tur.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ibiza á 1.º de Octubre de 1896.—El Interventor, Francisco Ferrer.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º—El Alcalde, Verdera.

Núm. 121

JUZGADO MUNICIPAL

DE IBIZA

Por la presentá cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia del día de ayer dictada en las diligencias preliminares para la celebración del juicio verbal promovido por Antonio Riera y Riera, casado, jornalero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad sobre reclamación de doscientas treinta y nueve pesetas y costas, contra D. Benjamin Tejedo y Monfort, casado, aserrador de maderas que se halla ausente y en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca á la celebración de dicho juicio que debe tener lugar á las diez de la mañana del día treinta del actual en el local del Juzgado, sito en esta Ciudad, calle de San Vicente número seis, con todas las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle.

Núm. 122

D. Pascual Samper Felius, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración cuando fué llamado, el recluta Juan Morey March, excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de Sebastian y de Francisca, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, avecinado en el pueblo de su naturaleza, de oficio jornalero, de veintin años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del señor Coronel de este

Regimiento me hallo instruyendo expediente por dicha falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Morey March, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este edicto, se presente en Mahón á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Mahón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad la presente requisitoria, insertese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Mahón á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Pascual Sampedro.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Cosme Camps.

Núm. 123

HOSPITAL MILITAR DE MAHON.

Mes de Febrero de 1897

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 11 de Febrero próximo á las doce de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 16 de Enero de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por los Gobernadores de Santander y Palencia sobre si la constitución de las Comisiones mixtas de reclutamiento ha de hacerse desde luego ó debe aplazarse hasta que esté nombrado el Médico civil por la Comisión provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que es conveniente que dichas Comisiones comiencen cuanto antes á desempeñar las importantes tareas que por la ley les han sido encomendadas, se ha servido resolver que se proceda desde luego á su constitución sin aguardar el nombramiento del Médico, puesto que su concurrencia no es precisa más que para los casos en que haya que practicar reconocimientos, que no es probable se necesiten en las primeras sesiones, y que en todo caso pueden aplazarse hasta que esté hecho dicho nombramiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 13 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre de 1895, sobre la relación primera adicional á la número 75 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Voluntarios Asturianos.

Considerando que la propia Junta, en sesión de 30 de Abril de 1896, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, que hubiesen sido incluidos en las relaciones pendientes de examen, hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que con fecha 20 de Mayo siguiente se le remitió y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, pero que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reyna Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso en la relación mencionada el reconocimiento de los créditos números 28, 92, 145, 146, 281, 308, 321, 363, 364, 404, 486 y 487 reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 3.383'54 pesos por el capital rectificado, sin derecho á intereses, y de 1.184'18 por el 35 por 100 abonable en metálico.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 473 créditos de la misma relación números 26, 27, 29 á 91, 94 á 115, 117 á 144, 147 á 153, 155 á 191, 193 á 280, 282 á 307, 309 á 320, 322 á 324, 326 á 362, 365 á 403, 405 á 416, 418 á 439, 441 á 459, 461 á 485 y 488 á 518, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses y en las hojas de ajuste:

Table with 5 columns: Números, Capital rectificado (Pesos), Intereses (Pesos), 35 por 100 (Pesos), TOTAL (Pesos). Rows 82 to 453.

cuyos 473 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 80.768'25 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.698'17 por los intereses devengados; en junto á 96.466'42 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.761 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la mis-

ma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.761 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales, de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: N.º, Nombre y número de crédito. Rows 26 to 84.

Table with 2 columns: N.º, Nombre y número de crédito. Rows 85 to 176.

- 177 Francisco Fernández Blanco. 66'56
- 178 Emilio Fernández Zapatero. 86'84
- 179 Primo Fernández Meana. 84'42
- 180 Gerardo Fernández Miranda. 63'57
- 181 José Feito Calzón. 32'59
- 182 Deogracias Fernández Blanco. 52'50
- 183 Víctor Fernández Tristán. 106'68
- 184 D. Antonio Ferrer Melenadro. 40'23
- 185 Isidro Fernández Ortiz. 82'86
- 186 Manuel Frutos Seisdedos. 25'70
- 187 José Fernández Miranda. 50'82
- 188 José Fernández Ramón. 25'33
- 189 Conrado Fontela Portela. 81'56
- 190 Sandalio Fernández Camino. 85'61
- 191 Manuel Fernández Morán. 42'43
- 193 Manuel Flores Blanco. 73'50
- 194 Ramón Finesa Vidal. 33'23
- 195 Bernardo Fernández García. 68'19
- 196 Manuel Fernández Pello. 105'17
- 197 Teodoro Fernández Díaz. 87'11
- 198 Plácido Fernández Morán. 118'39
- 199 Juan Fernández Miranda. 122'63
- 200 Vicente Fernández Valdés. 109'64
- 201 Avelino Fernández Tovar. 65'39
- 202 Francisco Fernández Expósito. 68'89
- 203 José Fernández Rodríguez. 96'96
- 204 Narciso Fernández Flores. 52'36
- 205 Antonio Funes Martín. 45'71
- 206 Antonio Fernández Menéndez. 97'47
- 207 Vicente Fonseca Vallina. 50'90
- 208 José Fernández Torres. 177'35
- 209 Antonio Fernández Morán. 106'61
- 210 Cipriano Fernández Fernández. 19'14
- 211 José Fernández Feito. 85'24
- 212 Manuel Fernández Fernández. 44'70
- 213 José Fernández Domínguez. 53'47
- 214 Manuel Galilea Ríos. 74'67
- 215 D. Florencio Jiménez del Río. 86'50
- 216 Manuel García González. 42'67
- 217 Juan González Olgado. 95'93
- 218 Juan Jiménez Rondal. 32'28
- 219 Gaspar Gutiérrez Crespo. 35'26
- 220 Ciriaco Gómez Miguel. 10'66
- 221 Bernardo González Carbaljal. 74'67
- 222 Ramón García Zapino. 42'67
- 223 Manuel González Flores. 106'68
- 224 Luciano González Valdivieso. 103'20
- 225 Elviro García Bustelo. 100'81
- 226 Antonio Gallardo Molina. 66'76
- 227 José García Aragón. 75'15
- 228 Juan Gerona Domínguez. 37'71
- 229 Juan González Méndez. 28'63
- 230 José García Rodríguez. 42'48
- 231 Alejandro García González. 149'35
- 232 José González Cuervo. 67'48
- 233 Bartolomé García Sánchez. 78'29
- 234 Miguel García García. 121'79
- 235 José González García. 102'20
- 236 Antonio González Pérez. 102'09
- 237 Juan Garrido Castro. 47'36
- 238 Antonio García Mora. 51'19
- 239 Narciso Guerra Hurtado. 84
- 240 Jerónimo Guisan Ferrero. 53'34
- 241 Manuel García López. 42'67
- 242 Alejandro Gómez Martín. 86'49
- 243 Gregorio García González. 13'57
- 244 José González Uria. 76'23
- 245 Hipólito García Castillo. 32
- 246 Sotero Ganuza Pérez. 25'33
- 247 Ramón González Sánchez. 62'37
- 248 Antonio Gándara Valle de Paz. 111'81
- 249 José González Vidal. 118'11
- 250 Juan Gálvez Cuevas. 118'74
- 251 Víctor García Fernández. 54'45
- 252 Antonio González Delgado. 68'58
- 253 Antonio García Jurado. 37'67
- 254 Antonio García Lozano. 71'49
- 255 Francisco García Fernández. 44'38
- 256 Juan García Saragueta. 42'67
- 257 Antonio González Medina. 25'24
- 258 Antonio Gutiérrez Gómez. 53'34
- 259 Santiago González Blanco. 70'56
- 260 Ramón González Ruiz. 42
- 261 Cristóbal González Vergara. 37'67
- 262 Luis González Fernández. 79'98
- 263 Manuel González Marinas. 95'24
- 264 Máximo González Montilla. 66'12
- 265 Leandro González Fernández. 93'89
- 266 Antonio Gallego Eernández. 76'02
- 267 Cándido García Sánchez. 82'72
- 268 Manuel Gascón Gómez. 91'71
- 269 Benjamin Granda Martínez. 70'33
- 270 Manuel Gómez García. 63'50
- 271 Luis García González. 86'36
- 272 José Gutiérrez Ceballos. 109'30
- 273 José Gutiérrez Calderón. 16'80
- 274 Jesús González Cachero. 33'93
- 275 Guillermo García Martín. 79'54
- 276 Pascual Galiano Rosado. 64'79
- 277 José Gil López. 100'18
- 278 Benigno García García. 12
- 279 José García Sotres. 39'89
- 280 Juan García Rodríguez. 53'34
- 282 José Gutiérrez Arcas. 59'94
- 283 Antonio González Fuentes. 23'21
- 284 Benito González Ramos. 96'11
- 285 Alejo García González. 69'46
- 286 Antonio Hidalgo Martín. 57'01
- 287 Serafín Hernández Merán. 63'23
- 288 Pedro Hernández Combres. 78'20
- 289 Angel Heredero Mateo. 93'79
- 290 Antonio Herrera Gutiérrez. 42'67
- 291 Justo Heras Hernández. 55'53
- 292 José Hita Hierro. 93'07
- 293 Leandro Herrera González. 69'29
- 294 Juan Hervia Carreño. 48'91
- 295 Angel Hernández Hernández. 36'41
- 296 Ricardo Iglesias Valle. 53'34
- 297 Luis Iglesias Lariana. 75'04
- 298 Luis Iglesias Garrido. 53'78
- 299 Manuel Iglesias Merino. 96'01
- 300 Lucas Iglesias Oviedo. 139'82
- 301 Mariano Iglesias Lomas. 119'95
- 302 José Iglesias González. 36'25
- 303 Eulogio Iglesias Oviedo. 64
- 304 Ramón Isidro Contorno. 103'21
- 305 Manuel Ingelmo Merrocal. 49'18
- 306 Francisco Iglesias Oviedo. 132'75
- 307 Manuel Jurado Jiménez. 1'09
- 309 Juan Linares Rodríguez. 45'20
- 310 Juan Labrada Miranda. 100'78
- 311 José López Villar. 61'89
- 312 Andrés López Ruiz. 76'31
- 313 Gregorio Losada Ortega. 40'76
- 314 Esteban Lorenzo Hernández. 72'71
- 315 Julián López Paz. 74'61
- 316 León Losada Vázquez. 42'84
- 317 Juan López Concepción. 61'56
- 318 Casimiro Cobo García. 42'84
- 319 Manuel Lobo Lirón. 84'88
- 320 Matías López Gil. 54'69
- 322 Francisco Llanos Villarejo. 83'61
- 323 Romualdo Llorente Gañán. 53'34
- 324 Bernardo Llera Pinilla. 73'93
- 326 César Martín Valle. 21'33
- 327 Joaquín Mesa Chinchón. 53'34
- 328 D. Higinio Martínez Marcos. 339'59
- 329 Juan Manuel Falcón. 53'20
- 330 Félix Migolla López. 83'95
- 331 Lambertito Marcos Egea. 42'67
- 332 D. Juan Menéndez Muñiz. 210'86
- 333 Manuel Martín Porras. 75'67
- 334 Benito Montero Díaz. 105'61
- 335 Julián Martínez Menéndez. 106'66
- 336 Antonio Martínez Soto. 81'74
- 337 Frutos Molina Hernando. 79'30
- 338 Domingo Moreno Fuentes. 44'97
- 339 Diego Martín Nieto. 53'34
- 340 Cándido Manuel Monteagudo. 72'53
- 341 Gaspar Martín Fernández. 119'07
- 342 José Maturana Guardia. 69'59
- 343 José Mayo Cadielmo. 33'60
- 344 Cándido Martínez Llanesa. 62'35
- 345 Miguel Martín Gómez. 37'54
- 346 Manuel Martínez Cuesta. 107'85
- 347 José Marcos González. 132'06
- 348 José Murias Fernández. 43'40
- 349 Miguel Morales Blasqués. 31'61
- 350 Domingo Mosquera Fontella. 107'39
- 351 Jenaro Martín González. 74'79
- 352 José María Girón. 22'80
- 353 Berbabé Minguez Esteban. 90'06
- 354 Pedro Martín García. 83'84
- 355 Eugenio Menéndez Arguelles. 93'96
- 356 Ramón Martínez Aramburo. 53'11
- 357 José Martínez Canto. 82'94
- 358 Bartolomé Moroño García. 45'36
- 359 José Márquez Falfán. 82'36
- 360 José Méndez Gómez. 67'93
- 361 Manuel Montilla Martínez. 32
- 362 Ramón Miranda Tuñón. 60'61
- 365 José Mérida Paniagua. 102'03
- 366 Juan Mansilla García. 95'72
- 367 Juan Muñoz Barríos. 99'86
- 368 José Navas Alonso. 33'17
- 369 Segundo Navarez Alonso. 86'26
- 370 Miguel Núñez Álvarez. 18'46
- 371 Servando Nicolás Álvarez. 111'54
- 372 Casiano Navas Peñero. 64'61
- 373 Domingo Navarro Pérez. 70'72
- 374 Narciso Nuño Cuevas. 83'54
- 375 Juan Otero Pico. 21'33
- 376 José Osa Aristondo. 64
- 377 José Oves Suárez. 48'98
- 378 Antonio Olmedo Martín. 74'67
- 379 Miguel Ojeda Álvarez. 112'88
- 380 D. Manuel Ordas Bonet. 368'42
- 381 Juan Ordóñez Parrado. 62'41
- 382 Tomás Piñón Franquela. 77
- 383 Manuel Peña Alguedo. 95'50
- 384 José Puertas Martínez. 78'51
- 385 Benito Pérez Lobelle. 87'99
- 386 Andrés Ponce Trencó. 17'48
- 387 Miguel Pérez S. José. 92'65
- 388 Laureano Pastor Hernández. 83
- 389 José Pulgar Bardón. 38
- 390 Tomás Pérez Polo. 80'14
- 391 Ignacio Pérez García. 86'53
- 392 Ceferino Prada Pacios. 73'77
- 393 Mariano Peiranes Graso. 52'65
- 394 Lorenzo Peñalva Martín. 83'34
- 395 Angel Pérez Núñez. 75'58
- 396 José Pardo Moris. 76'35
- 397 Celestino Pacho Queipo. 33'60
- 398 Juan Ponsada Rivera. 64'35
- 499 Manuel Pérez Menéndez. 16'19
- 400 Cayetano Palomares Hernández. 46'20
- 401 José Pérez Hidalgo. 140'67
- 402 Camilo Peña Carpintero. 64
- 403 Julián Pérez Lora. 42'42
- 405 José Prima Conchado. 122'53
- 406 Sandalio Pérez Incógnito. 121'07
- 407 Felipe Pérez Serrano. 80'77
- 408 Francisco Primero Antolín. 77'87
- 409 Lucas Pescador Jiménez. 48'72
- 410 Ruperto Pérez Expósito. 65'04
- 411 Gregorio Pedro Izinc. 78'28
- 412 Manuel Planas Pedón. 83'81
- 413 Manuel Pérez Incógnito. 36
- 414 Víctor Portilla Agudo. 50'80
- 415 Serapio Pinta Mediavilla. 43'35
- 416 Baltasar Quijano Mecha. 83'94
- 418 Antonio Ruiz Aredo. 81'46
- 419 Celestino Requejo Sierra. 98'50
- 420 José Rodríguez Pravia. 49'29
- 421 Rafael Robles González. 68'98
- 422 Melchor Rodríguez Fernández. 112'94
- 423 José Regueira López. 62'27
- 424 Lorenzo Rubio Caro. 103'63
- 425 Diego Rodríguez Carrasco. 73'97
- 426 Martín Recio Celestino. 63'10
- 427 Juan Riquelme Elías. 51'64
- 428 Marcelino Rodríguez León. 70'12
- 429 Antonio Rey Becerra. 52'41
- 430 Alejandro Rodrigo Blanco. 81'72
- 431 José Requejo Campomanes. 116'72
- 432 Fernando Ramos Mata. 93'28
- 433 Manuel Rodríguez Otero. 45'98
- 434 Manuel Ruiz Reiso. 82'43
- 435 Camilo Rosa Raimundo. 64'39
- 436 José Rodríguez Peña. 106'68
- 437 Ramón Rosada Díaz. 57'54
- 438 Rosendo Robledo Ruiz. 62'48
- 439 Remigio Riestra Díaz. 32
- 441 Dionisio Rino López. 66'84
- 442 Laureano Recio Mora. 62'26
- 443 Pedro Rodríguez Abajo. 63'88
- 444 José Rodríguez Rodríguez. 45'73
- 445 D. Eduardo Rosselló Bru. 415'50
- 446 Pedro Rodríguez Chicote. 40'26
- 447 Angel Rodríguez Cervera. 46'54
- 448 D. Manuel Ruiz Monje. 91'59
- 449 Zoilo Ronda Barinaga. 100'40
- 450 Manuel Rubiera Fernández. 103'80
- 451 Manuel Rodríguez Méndez. 30'80
- 452 Pedro Regó Marcos. 24'91
- 453 Francisco Riestra Valle. 101'12
- 454 Diego Rua Mieres. 53'88
- 455 José Rodríguez González. 23'62
- 456 Vicente Rodríguez Rodríguez. 53'55
- 457 Felipe Río Jiménez. 63'17
- 458 Manuel Rosa Vega. 90'42
- 459 Joaquín Ramírez Villanueva. 107'82
- 461 Manuel Ruiz Esper. 66
- 462 Diego Rodríguez González. 46'37
- 463 José Rodríguez Somonte. 90'14
- 464 José Rodríguez Pidal. 121'75
- 465 Francisco Suárez Algudines. 40'93
- 466 Esteban Suárez Álvarez. 106'46
- 467 Antonio Saiz Sañudo. 63'91
- 468 Ricardo Sánchez Rodríguez. 46'72
- 469 Juan San Segundo Modesto. 55'50
- 470 Francisco Santa Ana Somodevilla. 28'80
- 471 Segundo Sánchez Suárez. 108'66
- 472 Francisco Sánchez Haro. 91'36
- 473 Pablo San Segundo Pacho. 46'40
- 474 Agustín Sánchez Palazuelo. 49'32
- 475 José Sitvosa Fernández. 77'95
- 476 Juan Sanz Antolín. 72'58
- 477 Santiago Salces Sinoxa. 74'67
- 478 Francisco Santa María Llacer. 72'23
- 479 Antonio Santos Molina. 42'67
- 480 Justo Sánchez Barredo. 57'90
- 481 José Sánchez Álvarez. 15'45
- 482 Ramón Sánchez Haro. 100'99
- 483 Pablo San Segundo Expósito. 41'14
- 484 Manuel Sanz García. 38'44
- 485 Carlos Sáinz Martínez. 149'35
- 488 Manuel Tristan Fernández. 105'25
- 489 Dionisio Tardío Plata. 69'84
- 490 Simón Tostón Regordino. 75'90
- 491 Francisco Tuñón Cienfuegos. 67'79
- 492 Angel Tomás Pérez. 44'11
- 493 Francisco Torafío Martín. 79'05
- 494 Francisco Torres Leiva. 101'13
- 495 José Villarueva Folguera. 65'27
- 496 Gumersindo de la Vega López. 89'34
- 497 Manuel Vega Pérez. 42'16
- 498 Antonio Vallejo Andrés. 20'38
- 499 Gabriel Vicente Palacios. 81'36
- 500 Ramón Vega Viñas. 64
- 501 Hipólito Vigo González. 76'61
- 502 Liborio Vila Satich. 108'01
- 503 Tomás Vicente Romero. 96'17
- 504 Pedro Villar Santovenia. 40'12
- 505 Pedro Vallejito Morán. 100'51
- 506 Manuel Villanueva Pardo. 14'95
- 507 Vicente Vázquez Romero. 90'52
- 508 Nicasio Vallina Valle. 89'37
- 509 Tomás Villafuentes Monasterio. 73'02
- 510 Manuel Valle Fandiño. 8'40
- 511 Joaquín Velasco Tuyo. 19'95
- 512 Antonio Vázquez Fernández. 72'84
- 513 Cipriano Vázquez Nogueras. 48
- 514 Plácido Zumarán Rodríguez. 67'33
- 515 Manuel Zazas Andújar. 80'06
- 516 Manuel Zurrón Ecodera. 80'21
- 517 Feliciano López Caballero. 29'16
- 518 Feliciano Fernández Menéndez. 01'66

Madrid 18 de Diciembre 1896.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 27 Diciembre.)

MOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.